

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 2 0

**REF.: APRUEBA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE
ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO POR LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA.**

TALCA, 18 ABR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 015/00802 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba nuevo Manual Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ley N°20.981 de Presupuesto para el Sector Público del año 2017, la Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, Oficio N°229 de fecha 09 de marzo de 2017 de la I. Municipalidad de Molina y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Molina, ha solicitado a través de oficio N° 229 de fecha 09 de marzo de 2017 suspensión de actividades para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Las Hormiguitas", Vía Transferencia de Fondos de su administración, desde el 06 de marzo al 23 de marzo del año en curso, por motivo de reparaciones en el establecimiento.



2° Que el artículo 14 bis del Decreto N° 67, del Ministerio de Educación, señala que: “En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades en los jardines infantiles o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos.

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda”.

3° Que la Ilustre Municipalidad de Molina, ha solicitado a través de oficio N°229 de fecha 09 de marzo de 2017, suspender el funcionamiento de la sala cuna y jardín infantil: “Las Hormiguitas”, Vía Transferencia de Fondos de su administración, durante el mes de marzo 2017 para efectuar reparaciones en el establecimiento, según Resolución Exenta N°015815 del 13 de diciembre de 2016 que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para la reparación de jardín Infantil VTF.

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la suspensión de actividades de la Sala Cuna y Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos, administrada por la Ilustre Municipalidad de Molina, para efectuar reparaciones desde el 06 de marzo hasta el 23 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	CODIGO GESPARVU	DIRECCIÓN	COMUNA
“Las Hormiguitas”	7.304.029	Recinto Estación, Lote 1 S/N°, Itahue	Molina



2° DETERMÍNESE el promedio de asistencia de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Las Hormiguitas”, código 7.304.029, durante el mes de marzo 2017, entre los días 24 y 31 ambas fechas inclusive, para efecto del cálculo de los fondos a transferir los meses siguientes de acuerdo al artículo 14 bis del Decreto 67.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA

DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/PHF-MAC/RGD/PBS/GME/gmc

Distribución:

- Entidad Administradora.
- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Oficina de Partes